

REPORTE DE LA COMISIÓN  
NACIONAL DE LOS DERECHOS  
HUMANOS EN TORNO A  
INDICIOS DE LA PARTICIPACIÓN  
DE LA POLICÍA MUNICIPAL  
DE HUITZUCO  
Y DE DOS AGENTES  
DE LA POLICÍA FEDERAL  
EN LOS HECHOS  
DE LA DESAPARICIÓN DE  
NORMALISTAS  
EN EL "PUENTE DEL CHIPOTE"  
DE IGUALA

Palabras del Lic. Luis Raúl González Pérez,  
presidente de la CNDH, y del maestro  
José T. Larrieta Carrasco, titular de la Oficina  
Especial del Caso Iguala, al dar a conocer  
el reporte sobre la posible participación de  
elementos de la Policía Municipal de Huitzuco  
y de dos agentes de la Policía Federal  
en la desaparición de los normalistas que  
viajaban en el autobús 1531, ocurrida  
en el “Puente del Chipote” de Iguala,  
el 26 de septiembre de 2014.

Ciudad de México, a 14 de abril de 2016

Para la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) la investigación de los hechos acaecidos en Iguala, los días 26 y 27 de septiembre de 2014, es un expediente abierto, en el que lograr que la verdad, justicia y reparación lleguen a las víctimas se ha asumido como una prioridad institucional. No podemos permitir que exista impunidad u olvido respecto de estos lamentables acontecimientos.

La investigación que lleva a cabo este Organismo Nacional se desarrolla desde la perspectiva de una violación grave a derechos humanos, con la mayor responsabilidad y cuidado, ceñida a los principios de objetividad, exhaustividad y profesionalismo que deben regir nuestras actuaciones, de conformidad con nuestro mandato constitucional. Los pronunciamientos o conclusiones que formula la CNDH en este y en todos los casos, solo pueden hallar sustento en las pruebas y elementos objetivos de convicción que obren en sus expedientes.

Bajo estos parámetros, el 23 de julio de 2015, esta Comisión Nacional presentó el documento “Estado de la Investigación del Caso Iguala”, dando a conocer a la opinión pública un primer avance de las investigaciones que ha llevado a cabo. El día de hoy, se da a conocer nueva información que podría representar una aportación sustancial a las investigaciones que llevan a cabo las autoridades ministeriales correspondientes, así como una contribución relevante al conocimiento de la verdad sobre lo ocurrido la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014.

A partir de información testimonial recabada por la CNDH en el desarrollo de su investigación, la cual tendría diversos elementos que harían presumir su veracidad y pertinencia, se plantea la apertura de una línea de investigación que profundice sobre lo que ocurrió con el grupo de estudiantes normalistas que se trasladaban en el autobús

“Estrella de Oro”, con número económico 1531, ese 26 de septiembre de 2014, en el lugar identificado como “Puente del Chipote” en Iguala, Guerrero; quiénes intervinieron en estos hechos; de qué manera y las circunstancias en las que se efectuó la desaparición de los estudiantes.

La información que se da a conocer constituye, *de facto*, el punto de partida de una segunda “Ruta de Desaparición”, que deberá ser investigada por la autoridad competente para determinar con certeza lo sucedido con los estudiantes de la Normal de Ayotzinapa una vez que agentes policiales los sustrajeron del lugar antes referido.

Lo sucedido a los estudiantes normalistas de Ayotzinapa constituye la más cruda expresión del horror y del enorme poder corruptor que pueden lograr las organizaciones delictivas en nuestro país. En el presente caso, la colusión de grupos criminales con algunos servidores públicos, habría posibilitado que la organización criminal “Guerreros Unidos” volviera cómplices de sus actividades ilícitas a diversos elementos de corporaciones policiales.

Este fenómeno de posible cooptación de elementos de instituciones policiales por parte de organizaciones delictivas habría quedado evidenciado en los municipios de Iguala y Cocula, con la presunta participación de agentes de Policía pertenecientes a dichos municipios en los actos de desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, la noche del 26 al 27 de septiembre de 2014. Hoy damos a conocer información que haría presumir la participación de elementos de la Policía Municipal de Huitzucó y de dos elementos de la Policía Federal en los hechos ocurridos en el denominado “Puente del Chipote” de Iguala.

Si bien la determinación final sobre la veracidad, pertinencia e idoneidad de los testimonios recabados por la CNDH corresponderá a las instancias ministeriales y judiciales competentes, en opinión de este

Organismo Nacional las características de los mismos justifican que sean tomados en consideración en las investigaciones correspondientes.

Para abundar sobre la naturaleza y características de la información recabada por este Organismo Nacional en sus investigaciones, cedo la palabra al Mtro. José T. Larrieta, titular de la Oficina Especial para el Caso Iguala.

Lic. Luis Raúl González Pérez  
Presidente de la Comisión Nacional  
de los Derechos Humanos

REPORTE DE LA CNDH EN TORNO A INDICIOS DE LA PARTICIPACIÓN DE LA POLICÍA MUNICIPAL DE HUITZUCO Y DE DOS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL EN LOS HECHOS DE LA DESAPARICIÓN DE NORMALISTAS EN EL “PUENTE DEL CHIPOTE” DE IGUALA

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha venido desarrollando sus investigaciones respecto de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, acaecidos en Iguala, Guerrero, que tuvieron, entre otras consecuencias, la desaparición de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

La posible participación en los trágicos hechos de agentes de corporaciones policiales ha sido materia de estas indagaciones en la perspectiva de la violación grave a los derechos humanos de los normalistas. Desde el 23 de julio de 2015, mediante el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”, la CNDH destacó lo que en ese momento los avances de su investigación indicaban respecto del descubrimiento de una “Ruta de Desaparición” de los normalistas adicional a la que sostenía la Procuraduría General de la República (PGR). Hoy se dan a conocer elementos que fortalecerían la afirmación de que de los hechos sucedidos en el “Puente del Chipote”, frente al Palacio de Justicia de Iguala, con el autobús número económico 1531 de la línea de autotransportes “Estrella de Oro” en el que viajaba un grupo de normalistas aquella fatídica noche del 26 de septiembre de 2014, derivó una segunda “Ruta de Desaparición” en la que pudieron haber tomado parte, además de la Policía Municipal de Iguala, la Policía Municipal de Huitzuc de los Figueroa y dos agentes de la Policía Federal.

Desde el 23 de julio de 2015, la CNDH sugirió a la autoridad ministerial federal la ampliación de las declaraciones de los elementos de la Policía Federal y, de acuerdo con la información reservada que se hizo llegar a la PGR, la profundización de las líneas de investigación para indagar sobre la posible participación en los hechos de otras corporaciones de seguridad pública municipal, entre ellas la de Huitzucó, en colusión con organizaciones criminales, aspectos que adquieren especial relevancia.

Conforme con el compromiso asumido por este Organismo Nacional de mantener informados a los Padres y Familiares de los estudiantes normalistas de Ayotzinapa, respecto de los avances en la investigación que se practica, la CNDH, previo a esta conferencia, los enteró de lo que hoy se hace del conocimiento público.

Como se ha establecido, las investigaciones que este Organismo Nacional desarrolla en el “Caso Iguala” están orientadas a la revisión, evaluación y determinación de las acciones u omisiones en las que pudieron haber incurrido autoridades municipales, estatales y federales, antes, durante y después de los hechos de los días 26 y 27 de septiembre de 2014, que, entre otras violaciones graves a derechos humanos, implicaron la desaparición forzada de 43 estudiantes de la Escuela Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa.

Este día, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, igual que lo hizo el pasado 23 de julio de 2015, da a conocer públicamente, de manera anticipada a su Recomendación formal, el resultado de algunas de sus investigaciones, particularmente de las que desarrolla entorno a la desaparición de los normalistas de Ayotzinapa en el “Puente del Chipote” de Iguala, con objeto de que las autoridades actúen en la línea de investigación que ahora se plantea; inicien urgentes acciones de búsqueda de los desaparecidos en una demarcación específica del territorio guerrerense; salvaguarden la vida, la seguridad y la integridad física

de quienes han tenido el valor y la disposición de poner en conocimiento de este Organismo Nacional información que podría ser relevante para estas investigaciones; y, realicen las indagaciones ministeriales del caso.

Los hechos que hoy se informan pueden constituir una muestra clara de la cooptación de las Instituciones municipales por parte de organizaciones delictivas, lo cual se habría evidenciado en los municipios de Iguala, Cocula y, ahora, con la información que se va a dar a conocer, probablemente, en el de Huitzuco, con la participación de elementos de esas Policías Municipales en los actos de desaparición de los estudiantes de la Escuela Normal “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa, ocurrida el 26 de septiembre de 2014, en Iguala, Guerrero. De igual forma, podrían ser ejemplo del presunto involucramiento de identificados elementos de la Policía Federal.

En el curso de las investigaciones que este Organismo Nacional efectúa en el ámbito y desde la perspectiva de derechos humanos, particularmente las focalizadas en la desaparición de los estudiantes normalistas, la CNDH logró acercarse a un testigo que puede resultar fundamental para el esclarecimiento de los hechos suscitados en el lugar identificado como “Puente del Chipote”, frente al Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Hidalgo, Aldama y Alarcón del Poder Judicial del Estado de Guerrero, con sede en Iguala, Guerrero, y que se ubica en la carretera federal 95 Iguala-Chilpancingo, en los que se gestó la agresión y desaparición de un grupo de estudiantes de la Normal Rural “Raúl Isidro Burgos” de Ayotzinapa por la posible interacción en este hecho de agentes de tres corporaciones policiales, de la Policía Municipal de Iguala, Guerrero, de la Policía Municipal de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, y de la Policía Federal con miembros de la delincuencia organizada.



Ante la gravedad de los hechos, la situación prevaleciente en las investigaciones y el inminente riesgo que las circunstancias le representaban, el testigo optó por depositar su confianza en este Organismo Nacional para salvaguardar su vida, su integridad física, su seguridad personal y familiar y la información que posee sobre lo que señala ocurrió en el lugar conocido como “Puente del Chipote”, en Iguala, Guerrero. En prolijas, detalladas y pormenorizadas declaraciones, el testigo ha relatado lo que, en la escena de los hechos, dijo haber escuchado, visto, percibido a través de sus sentidos y experimentado. Es una manifestación espontánea y libre aportada por un testigo de los hechos, no por un partícipe de ellos. Considerando el contexto y las circunstancias en las que el testigo se habría encontrado en el lugar de los hechos y las pruebas agregadas al expediente, puede inferirse que existen elementos para presumir que podría tratarse de un testimonio confiable y veraz. El contenido de sus declaraciones ha guardado congruencia y coherencia con las diversas pruebas que se encuentran incorporadas al expediente de la Procuraduría General de la República y al propio de esta Comisión Nacional. En una valoración integral de las probanzas afectas a la averiguación previa para determinar la comisión de delitos, como lo marca la ley, corresponderá a la instancia ministerial ponderar el testimonio vertido.

De las actuaciones llevadas a cabo por la CNDH, indiciariamente, se desprende que agentes de la Policía del Municipio de Huitzuco de los Figueroa, Guerrero, y dos elementos de la Policía Federal, junto con varios de la Policía Municipal de Iguala que se encuentran detenidos, presumiblemente participaron en la desaparición de los estudiantes normalistas que se trasladaban en el autobús “Estrella de Oro” número 1531, la noche del 26 de septiembre de 2014.

Hasta el día de hoy, solo se tenía confirmada la participación, en estos hechos del “Puente del Chipote”, de elementos de la Policía Municipal de Iguala.

En la perspectiva de la violación grave a los derechos humanos, a partir de lo que el testigo declaró, adminiculado con el bagaje de evidencias constantes en el expediente de la Procuraduría General de la República y en el propio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, es factible construir la narrativa de los hechos suscitados en el sitio identificado como el “Puente del Chipote” -lugar de la desaparición de un grupo de normalistas- con un alto grado de probabilidad de que así ocurrieron los hechos, aún con la ausencia de imágenes de video pero con la enorme ventaja de que el testigo en sus declaraciones revela el contenido de los diálogos que, personal y directamente escuchó, sostenidos entre los policías partícipes de los hechos de desaparición. De esta manera, puede establecerse que la noche de ese 26 de septiembre de 2014, pasadas las nueve de la noche, la unidad automotor número 1531, después de retirarse de la Central de Autobuses de Iguala, inició su trayecto hacía las instalaciones de la Normal en Tixtla por la calle Juan N. Álvarez, para dar vuelta a la derecha en la Avenida Aldama y, a su final, incorporarse a la carretera federal 95 Iguala-Chilpancingo, en la que fue perseguido por dos patrullas de la Policía Municipal de Iguala desde las que le dispararon con armas de fuego hasta detenerse debajo del “Puente del Chipote” luego de accionarse el mecanismo automático del sistema operativo de seguridad a consecuencia de la ponchadura de los neumáticos, delantero y trasero, del lado izquierdo de la unidad (lado del chofer). Las dos patrullas que perseguían al autobús se ubicaron atrás a corta distancia. Casi al mismo tiempo, en sentido contrario a la circulación, llega una patrulla de la Policía Municipal de Iguala que se apostó al frente del autobús 1531 con la intención de bloquear su posible avance. De las unidades policiacas descienden agentes de la Policía de Iguala encapuchados que comienzan a agredir verbalmente a los ocupantes del autobús, les exigen que bajen de él. Ante la negativa, los agentes policiales colectan piedras, ramas y varas gruesas de los árboles aledaños con las que golpean los cristales de la unidad de autotransporte hasta romperlos. Como defensa a la agresión, los normalistas tiran piedras que llevaban al interior del au-

tobús, en contra de los Policías quienes, a su vez, arrojan a las ventanillas, en respuesta, las mismas piedras. Mientras esto ocurría, del otro lado de la carretera –en el sentido que corre de Chilpancingo a Iguala– arriba otra patrulla de la Policía Municipal de Iguala que se ubica en la carpeta asfáltica apenas pasando el Puente. La agresión física y verbal en contra del autobús y sus ocupantes continúa. Los normalistas arengan en favor de su escuela. Por los espacios abiertos en las ventanas del autobús ya rotos sus cristales, elementos de la Policía rocían gas lacrimógeno al interior del autobús, igualmente, arrojan dos granadas del mismo gas. Los ocupantes se ven obligados a descender del autobús. Baja uno de los viajeros y de inmediato es agredido físicamente, sometido y detenido por la Policía. Como van bajando, uno a uno, los normalistas son agredidos –incluso con las ramas y varas gruesas–, esposados y arrojados violentamente al piso en el que son colocados boca abajo. Sobre el número de normalistas que viajaban en el autobús 1531 existen diversas versiones, de acuerdo con las pruebas existentes, lo que más podría ajustarse a la realidad es que ahí se transportaban de 15 a 20 normalistas, entre ellos, Alexander Mora Venancio. Una vez que los agentes policiales toman control de la situación, comienzan a subir a los detenidos a la patrulla ubicada en contra flujo frente al autobús. Uno de los agentes de Policía le dice a uno de sus compañeros: “Ya no caben en la patrulla”. En respuesta el otro agente señala: No importa, ahorita vienen los de Huitzuco. Instantes después, en sentido contrario, tal como llegó la patrulla que se ubicó al frente del autobús, arriban tres patrullas presumiblemente de Huitzuco. Empiezan a ser subidos los normalistas a estas camionetas patrulla, momento en el cual, del otro lado de la carretera (el que corre de Chilpancingo a Iguala), en sentido contrario –en contraflujo– llegan dos patrullas de la Policía Federal. De eso se percatan los agentes de la Policía Municipal de Iguala, dos de ellos lo han declarado así. De las patrullas de la corporación federal descenden dos agentes. Caminan hasta donde se encontraban tres Policías del Municipio de Iguala, con

quienes tienen el siguiente intercambio verbal: agente de la Policía Federal:

“¿Qué pasa con los Chavos?”. Uno de los tres policías municipales contestó: “Allá atrás chingarón a un compañero. Se los van a llevar a Huitzuco. Allá que el Patrón decida qué va a hacer con ellos”. El mismo Policía Federal dijo: “Ah, ok, ok. Está bien”.

Después de ello, quienes serían los dos Policías Federales se quedaron viendo unos instantes lo que estaba pasando con los normalistas. Es decir, miraron que los Policías Municipales terminaran de subir a los normalistas a las cuatro patrullas. Hecho eso, las patrullas municipales, la de Iguala y las tres presumiblemente de Huitzuco, maniobraron en reversa hasta llegar a un tope, dieron vuelta y se dirigieron de frente con rumbo a Huitzuco sobre la misma carretera a Chilpancingo. Esa es la última ocasión en que los 15 a 20 normalistas fueron vistos. Fuera de quienes participaron en los actos de desaparición, quien los vio por última vez fue precisamente el testigo presencial de los acontecimientos contactado por la CNDH. Una vez que los normalistas fueron sustraídos, los agentes de la Policía Federal se dieron vuelta y regresaron hacia sus patrullas.

Durante la sucesión de hechos en el “Puente del Chipote” la noche del 26 de septiembre de 2014, la circulación de patrullas en ese lugar, sobre la carretera federal 95 Iguala-Chilpancingo, en contrasentido (contrafujo), fue una constante. Ello solo pudo ocurrir bajo el supuesto del cierre de la circulación en ambos sentidos de la carretera, que diera seguridad a los agentes de la Policía que viajaban a bordo de los vehículos de no encontrar tráfico de frente, situación que, desde luego, facilitó su operación en el lugar de los hechos que culminó con las acciones de desaparición de los normalistas. Las pruebas constantes en el expediente indican que, en efecto, no hubo en ese lapso tránsito de vehículos por el lugar.

Del álbum de fotografías de la investigación al que se encuentran agregadas las de agentes de la Policía Federal, proporcionadas por la Comisión Nacional de Seguridad, el testigo presencial de los hechos, una vez que le fue puesto a la vista, identificó plenamente al agente de la Policía Federal que habría sostenido el diálogo con los elementos Municipales.

Del diálogo sostenido entre los agentes Federales y los Municipales se desprendería que los Policías Federales habrían consentido que, de manera indiscriminada, dos corporaciones policiales municipales operen en una zona de jurisdicción federal; asienten que los normalistas detenidos por la Policía de Iguala sean llevados al territorio de un Municipio diferente contando con el auxilio de una Policía que actúa fuera de su demarcación como es el caso de la de Huitzucó; aprueban, además, que los normalistas sean llevados ante la presencia de quien pudiera ser un líder criminal al que ellos mismos identifican como “El Patrón”. Y, no solo eso, sino que, se conforman con el hecho de que sea ese individuo quien decida sobre el destino de los normalistas detenidos. La conducta de los dos agentes de la Policía Federal que presencian y participan en los hechos, trasciende a la omisión de haber actuado conforme con su condición de agentes de una corporación federal garantes del orden y a lo que las circunstancias les imponían por tratarse de una carretera federal. De confirmarse en las investigaciones ministeriales que los dos agentes de la Policía Federal que habrían consentido el hecho de que los normalistas fueran sustraídos de la manera descrita, haría suponer que conocen de las actividades delictivas de los agentes de las dos corporaciones policiales municipales, la de Iguala y la de Huitzucó y que participan de ellas; haría suponer que también conocen a la persona que es referida como “El Patrón”. En consecuencia, habría elementos para estimar que la permisibilidad de los dos agentes federales para que los alumnos fueran sustraídos en esas condiciones, sería una contribución a la consecución del hecho delictivo.

Es relevante mencionar que la presencia de las dos patrullas de la Policía Federal en el “Puente del Chipote” en Iguala, ese 26 de septiembre de 2014, a la hora en la que ocurrieron los hechos, se corroboraría con las declaraciones rendidas, dos días después de ocurridos los sucesos, por los elementos de la Policía Municipal de Iguala —actualmente internos en el Centro Federal de Readaptación Social Número 4 “Noroeste” de Tepic, Nayarit— ante la entonces Procuraduría General de Justicia del Estado de Guerrero.

La referencia derivada del diálogo de los dos agentes de la Policía Federal, con los tres elementos de la Policía Municipal de Iguala de que los normalistas serían llevados a Huitzucó, encuentra congruencia y es complementaria de lo que señaló el conductor del autobús “Estrella de Oro” número económico 1531, quien manifestó haber escuchado a Policías Municipales de Iguala referir que los estudiantes ya no cabían en la patrulla, a lo que otro de sus compañeros respondió, no importa ahorita vienen los de Huitzucó, momento en el que, como se ha dicho, llegaron al lugar tres patrullas de la Policía, presumiblemente de Huitzucó para, con los normalistas a bordo, luego dirigirse rumbo a ese municipio sobre la carretera a Chilpancingo.

Lo que hoy se informa es producto de las investigaciones que ha llevado a cabo la Comisión Nacional de los Derechos Humanos en este caso. Es importante indicar que en el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”, del 23 de julio de 2015, de la CNDH en el que se formularon 32 Observaciones y Propuestas a diversas autoridades para prevenir nuevas violaciones a derechos humanos y coadyuvar al debido desarrollo de las investigaciones que llevan a cabo las autoridades competentes, se encuentran comprendidos todos los planteamientos hechos por los padres de los jóvenes normalistas desaparecidos, sus representantes y los de las organizaciones sociales y académicos. Por ello, a consideración de esta Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la investigación de los hechos ocurridos en Iguala tendría que

ser conducida conforme con los planteamientos y focalizaciones establecidas en las 26 Observaciones y Propuestas que se formularon a la Procuraduría General de la República, en las que ahora se plantearán y en las dos Observaciones y Propuestas sugeridas a la Fiscalía General del Estado de Guerrero.

Debe recordarse que, en primera instancia, fue la CNDH la que identificó una “Ruta de Desaparición” adicional a la que hasta el 23 de julio de 2015, la Procuraduría General de la República tenía ubicada, cuestión que se hizo patente en las Observaciones 15 y 16 contenidas en el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”. Dicha ruta partía, precisamente, del “Puente del Chipote” de Iguala. También fue la primera instancia en prever la pertinencia de ampliar las investigaciones a los cuerpos policiales de otros municipios, entre ellos, el de Huitzuc de los Figueroa, para determinar su participación en los hechos de desaparición, como quedó establecido en las Observaciones y Propuestas 16, 22 y 23 de dicho documento y en la información reservada entregada a la PGR.

Resulta prioritario que la autoridad ministerial establezca formalmente como “Ruta de Desaparición” la que deriva de los hechos en los que se vieron envueltos los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús “Estrella de Oro” con número económico 1531 en el “Puente del Chipote” de la ciudad de Iguala, tal como fue planteado por esta CNDH, como ya se ha dicho, desde el 23 de julio de 2015.

Relacionado con los hechos del “Puente del Chipote”, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, en su Informe “Ayotzinapa, investigación y primeras conclusiones de las desapariciones y homicidios de los normalistas de Ayotzinapa”, del 6 de septiembre de 2015, proporcionó una lista, de acuerdo con sus propias investigaciones, de los alumnos que viajaban en el autobús “Estrella de Oro” 1531, detenido en el Puente del “Chipote” y, entre ellos, destaca Alexander Mora

Venancio cuyos restos fueron identificados por la Universidad de Innsbruck. La autoridad ministerial federal tendría que establecer cuál fue la ruta que siguieron en la desaparición y confirmar o no su paso por Huitzuc.

Es propicia la ocasión para reiterar que el Ministerio Público de la Federación satisfaga la Observación y Propuesta número 19, contenida en el documento “Estado de la Investigación del Caso Iguala” del 23 de julio de 2015 y resuelva lo que en derecho proceda respecto de las circunstancias en que se dio el deceso científicamente probado de quien en vida respondió al nombre de Alexander Mora Venancio.

Como ya se dijo, la ubicación de Alexander Mora Venancio en el autobús 1531 fue señalada por el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes, de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en su “Informe Ayotzinapa”. El grupo también ha formulado reportes específicos sobre el caso. En razón de ello, se estima que las actuaciones realizadas por el GIEI deben ser incorporadas formalmente a las investigaciones y expedientes que integra este Organismo Nacional protector de derechos humanos junto con los soportes documentales de las diligencias que han practicado en cumplimiento a su mandato y que sustentan sus investigaciones y sus conclusiones. Ello permitirá a la CNDH valorarlas a la luz de sus propias indagaciones, al momento de emitir sus pronunciamientos en favor de las víctimas de estos oprobiosos hechos y para hacer efectivos los derechos de conocer la verdad sobre lo sucedido, acceso a la justicia, reparación integral y garantías de no repetición de lo acontecido. En la exigencia a las autoridades para que se respeten esos derechos, el accionar de la CNDH está supeditado, invariablemente, a fundar y sustentar su actuación, sus afirmaciones y sus posicionamientos en la ley que exige probar con elementos y evidencias capaces de resistir el más profundo, riguroso y crudo escrutinio. En atención a ello, considerando la relación de colaboración e intercambio que ha prevalecido con el GIEI, el pasado 15 de marzo, se



solicitó formalmente a la representación de dicho grupo que esta Comisión Nacional pueda contar con todo el soporte documental recabado en el desarrollo de sus investigaciones. La CNDH está pendiente de la atención que el GIEI dé a esta petición.

En el curso de las diligencias que la CNDH realizó en la investigación focalizada sobre la participación de agentes de corporaciones policiales en los hechos particulares suscitados en relación con el autobús 1531 en el lugar conocido como “Puente del Chipote” en Iguala, la Oficina Especial a cargo del caso encontró una serie de dificultades, una de ellas, el ocultamiento de información y la negativa a proporcionar datos y documentos de instancias privadas. Para obtener mayores elementos sobre los sucesos, la CNDH formuló comedidamente algunos requerimientos de información a personas morales, quienes se mostraron reticentes a colaborar. Las investigaciones efectuadas por este Organismo Nacional se han visto afectadas por esa reticencia a proporcionar lo requerido.

De confirmarse que los representantes de las personas morales contaban con información importante para la investigación y no hicieron entrega de ella, entonces, la habrían ocultado al Ministerio Público, por lo que la PGR debe ser exhaustiva en esta parte de la investigación.

Los representantes de las personas morales referidas habrían ocultado información, en su caso, encubierto a probables responsables de los hechos y, con ello, obstaculizado las investigaciones en este asunto, situaciones que tendrán que ser valoradas por el Ministerio Público de la Federación para establecer si ellas implicaron una contribución a la organización criminal a la que se ha atribuido responsabilidad en los hechos o ello se debió a decisiones motivadas por intereses particulares.

La Comisión Nacional de los Derechos Humanos entregó formalmente a la Procuraduría General de la República una carpeta conteniendo todas las pruebas que derivan de la misma averiguación previa de la PGR y del expediente de este Organismo Nacional, evidencias que guardan relación directa con los hechos narrados por el testigo de los hechos de la desaparición. Del mismo modo, se sugirió a la PGR la práctica de diversas diligencias que para ese momento resultaban urgentes. La entrega bajo reserva de dicha carpeta y la sugerencia de diligencias a la instancia ministerial se hizo bajo criterios de confidencialidad, urgencia e inmediatez. Se requería y se requiere salvaguardar la vida y la integridad física del testigo que rindió declaración sobre los hechos ahora informados. Es absolutamente necesario garantizar el éxito de la investigación y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades penales en el futuro inmediato, por ello, existía urgencia para que la autoridad ministerial realizara de inmediato sus investigaciones. Se requería y se requiere que la autoridad despliegue en lo inmediato acciones urgentes de búsqueda de acuerdo con la nueva información.

De igual manera, se solicitó a la Procuraduría General de la República la implementación de medidas cautelares para garantizar la vida, la integridad física y la seguridad personal del testigo que ha rendido declaración sobre los hechos que hoy se informan. Con la misma finalidad, se ha pedido a la PGR que, en los términos previstos por la ley, y en el ámbito de su competencia, mantenga en reserva la identidad del testigo.

En la perspectiva de la investigación para determinar la existencia de delitos, corresponderá al Ministerio Público de la Federación establecer la responsabilidad que pudiese resultar a los elementos de la Policía de Huitzoco y a los dos elementos de la Policía Federal, presumiblemente involucrados en los hechos.

Con base en las diligencias practicadas en el desarrollo de la investigación de acuerdo con la “Estrategia para la Atención del Caso Iguala”, diseñada por la Oficina Especial de este Organismo Nacional, con base en la revisión y análisis exhaustivo del contenido del expediente de la Procuraduría General de la República y del propio de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y con la finalidad de contribuir a que, con mayor certeza, se conozca lo acontecido, que se intensifique la búsqueda de los estudiantes normalistas desaparecidos y se lleven a cabo las diligencias con la debida celeridad y confidencialidad que garantice a las víctimas el acceso a la justicia con independencia de que en el pronunciamiento final sobre el caso se dé cuenta del conjunto de resultados obtenidos, se considera pertinente sugerir, ahora mismo, a la Procuraduría General de la República, la implementación de las siguientes Observaciones y Propuestas, algunas sobre las que, para garantizar el éxito de las investigaciones, se le hizo entrega de información reservada:

1. A partir de las indagaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos ha practicado y puesto a su consideración y de la información que se entregó de manera reservada, continuar y profundizar esta línea de investigación que le permitan confirmar o descartar la intervención de la Policía Municipal de Huitzucó y de dos agentes de la Policía Federal en los hechos de desaparición de los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús 1531, ocurridos en el “Puente del Chipote”.
2. Ampliar las declaraciones ministeriales de los dos agentes de la Policía Municipal de Iguala que refirieron la presencia de dos patrullas de la Policía Federal en el lugar de los hechos.
3. De lo declarado por uno de los agentes de la Policía Municipal de Iguala, respecto de la presencia de una patrulla de la Policía Ministerial del Estado de Guerrero, en el “Puente del Chipote”, el

Ministerio Público de la Federación tendrá que profundizar las indagaciones que permitan confirmar o descartar la presencia de la citada patrulla en el lugar de los hechos, identificar a los elementos de la Policía Ministerial que la conducían e iban a bordo y, conforme con ello, determinar, de ser el caso, su probable responsabilidad en los hechos.

4. Considerando los elementos de prueba que obran en su expediente y los avances sobre el particular, determinar la identidad de los estudiantes normalistas que viajaban en el autobús “Estrella de Oro”, número económico 1531, el 26 de septiembre de 2014, localizado bajo el “Puente del Chipote”, frente al Palacio de Justicia de Iguala. En el análisis integral de los elementos de prueba que lleve a cabo la autoridad ministerial para establecer la identidad de los normalistas, se sugiere considerar lo previsto en las Observaciones y Propuestas números 15 y 16 contenidas en el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’”, por encontrarse vinculadas directamente con los hechos de “Puente del Chipote”.
5. Investigar si fue circunstancial el hecho de que los dos autobuses de los que fueron sustraídos los normalistas, el 1568 bloqueado en la calle Juan N. Álvarez y el 1531 detenido en el “Puente del Chipote”, ambos de la línea de autotransportes “Estrella de Oro”, hayan sido los mismos en los que originalmente los estudiantes se trasladaron de la Normal de Ayotzinapa a Iguala o la situación obedeció a otra razón. Esta investigación podría ser relevante para la determinación del móvil de las agresiones a los normalistas.
6. Llevar a cabo una investigación integral y exhaustiva (financiera, patrimonial) de los dos elementos de la Policía Federal probables partícipes de los hechos ocurridos el 26 de septiembre de 2014, en el “Puente del Chipote” en Iguala, Guerrero, y de a quienes corresponda de la Policía del Municipio de Huitzuco.

7. Ampliar la declaración ministerial del conductor del autobús de la línea de autotransporte “Estrella de Oro” número económico 1531, para que precise las circunstancias en las que se dio el evento del ataque a los alumnos normalistas.
8. Iniciar acciones urgentes de búsqueda para la localización de los estudiantes normalistas desaparecidos en el Municipio de Huitzucu.
9. Recabar la declaración y ampliar la correspondiente a los elementos de la Policía Municipal de Huitzucu, tomando como referente central los datos que el testigo aportó a esta investigación. Es determinante que la instancia ministerial profundice en sus investigaciones sobre la participación de agentes de la Policía Municipal de Huitzucu en la desaparición de los estudiantes normalistas y sus vínculos con grupos de la delincuencia organizada.
10. Con base en la información reservada que se entregó y en las Observaciones y Propuestas números 22 y 23 contenidas en el documento “Estado de la Investigación del ‘Caso Iguala’” del 23 de julio de 2015, llevar a cabo una investigación exhaustiva para establecer la identidad de la persona a la que se nombra como “El Patrón”.
11. Desarrollar una investigación integral de las personas que se mencionan en las “narcomantas” colocadas en Iguala y Huitzucu, para confirmar o descartar su vinculación con los hechos de la desaparición de los 43 normalistas de Ayotzinapa.
12. Profundizar en las investigaciones que permitan la aprehensión de una persona identificada como líder de la más importante célula – para este caso- de la organización criminal “Guerreros Unidos”. La detención de esta persona resulta fundamental para, entre

otras cosas, conocer el tránsito y fin de la “Ruta de Desaparición” de los estudiantes normalistas iniciada en el “Puente del Chipote”. Los datos de identificación de esta persona se entregaron de manera reservada.

13. Con base en la información aportada por el testigo, ampliar la declaración ministerial del elemento militar que acudió el 26 de septiembre de 2014, al lugar conocido como “Puente del Chipote”, en Iguala, Guerrero, y presencié, de acuerdo con su testimonio, parte de los hechos ahí suscitados. A través del interrogatorio que se le formule, habría que establecer si pudo tener conocimiento de la integralidad de los acontecimientos, en virtud de que, de lo dicho por él hasta ahora, se desprende que no le constó ni el inicio ni el término de los hechos, pues habría llegado al lugar cuando elementos policiales rodeaban el autobús pretendiendo bajar a los normalistas y se retiró cuando los estudiantes estaban efectivamente siendo bajados y tirados al piso esposados. De igual modo, podría especificar las circunstancias en las que hizo las cuatro tomas fotográficas de la parte posterior del escenario criminal, mismas que fueron remitidas a esta CNDH por la Secretaría de la Defensa Nacional el 9 de octubre de 2015.
14. Continuar con las investigaciones hasta lograr, de ser posible, la recuperación técnica o material del video que contiene imágenes del “Puente del Chipote” correspondientes a la noche del 26 de septiembre de 2014 y que fueron captadas aproximadamente a 90 metros de distancia por las cámaras del circuito cerrado del Palacio de Justicia del Distrito Judicial de Iguala, Guerrero. De igual manera, determinar quién o quiénes pudieron haber realizado consultas al sistema para ver dichas imágenes. Con base en la nueva información proporcionada por el testigo, ampliar las declaraciones de la ex Presidenta del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero para que precise información sobre el destino que pu-

dieron haber tenido las grabaciones, así como del personal del área de informática del propio Palacio de Justicia, respecto de su afirmación de haber visto en el video luces de torretas de patrullas.

15. Investigar de qué forma pudo haber incidido en los hechos de la desaparición de los normalistas, el desvío en la circulación de vehículos automotores que se desplazaban sobre la carretera con rumbo a Chilpancingo, a camino de terracería, punto de desvío ubicado casi dos kilómetros antes del “Puente del Chipote”, referido por diversos integrantes del grupo de “Los Avispones de Chilpancingo”. Asimismo, investigar y determinar de manera indubitable a qué corporación policial pertenecen las patrullas que fueron usadas en dicha acción y determinar qué agentes en lo particular intervinieron.
16. A partir de las investigaciones, determinar la eventual responsabilidad penal en que podrían haber incurrido quienes no entregaron la información que poseían al Ministerio Público de la Federación y determinar si ello fue para encubrir a implicados en el caso, con lo cual habrían obstaculizado las investigaciones de la Procuraduría General de la República, así como las de la CNDH y establecer si ello obedeció a una situación particular o representó una contribución a la empresa delictiva del grupo criminal investigado por su intervención en los hechos. Para estos efectos, es relevante el resultado que se haya obtenido en la diligencia que oportunamente se propuso practicar a la PGR.
17. A partir de las declaraciones del testigo y de las pruebas obtenidas por la CNDH en su investigación focalizada de lo que hoy se informa y una vez que conforme con la ley pueda conocerse la identidad del testigo, tomar las medidas jurídicas pertinentes para reforzar los procedimientos penales que se encuentran en trámite.

La CNDH estará atenta y dará seguimiento al desarrollo de las acciones que lleven a cabo las autoridades en el presente caso.

Mtro. José T. Larrieta Carrasco  
Titular de la Oficina Especial del Caso Iguala



## SEGUNDA INTERVENCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA CNDH

Quiero ser enfático, son elementos para considerar como una línea de investigación minuciosa. La seguridad pública debe ser entendida como un derecho humano y no solo como una función del Estado, "no puede haber contraposición entre las acciones de seguridad y el respeto de los derechos humanos". La razón de existencia de la seguridad pública es crear las condiciones necesarias para que los gobernados gocen de sus derechos sin amenazas violentas sobre su persona, su vida, sus libertades, sus posesiones o sus propiedades.

Lo he dicho en otras ocasiones y hoy lo reitero: la verdad en Iguala es una y no puede construirse o negociarse. Solo llegaremos a la misma mediante investigaciones responsables, pertinentes e imparciales, sustentadas en elementos objetivos de convicción. México, su sociedad y las víctimas de estos lacerantes hechos así nos lo demandan y la CNDH se ha comprometido y dará respuesta a estos reclamos.

Muchas gracias.